



RESOLUCIÓN NRO. EPMAPASC,E.P.-DIR-2025-0010-R

DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.

Considerando:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, para la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas (...)"*;
- Que,** en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, para la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado (...)"*;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, respectivamente establece *"Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión"*;



- Que,** el artículo 8 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que, en las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados, la Presidenta o el Presidente las ejerciera la Alcaldesa o el Alcalde, o su respectivo delegado;
- Que,** el numero 402 – 1 en el tercer párrafo de la Norma de Control Interno, señala: *"(...) Todos los ingresos y gastos estarán debidamente presupuestados; y, en caso de existir valores no considerados en el presupuesto, se procederá con la tramitación de la reforma presupuestaria correspondiente, misma que deberá ser justificada técnica y legalmente en cuanto a su necesidad, reprogramación y priorización correspondiente."*;
- Que,** el artículo 1 de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial edición Especial Nro.783 publicada en fecha 28 de noviembre del 2016, indica: *"Constituyese la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, E.P. del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, con personería jurídica, de derecho público, con patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; (...)"*;
- Que,** el artículo 13 literal f) de la Ordenanza 0049-CC-GADMSC-2015, y en concordancia con el artículo 8 literal f) del Reglamento de Funcionamiento de Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz E.P. señala: *"Estudiar y aprobar la proforma presupuestaria anual y las reformas que fueren necesarias para la Empresa"*;
- Que,** el Consejo Nacional Electoral, a través de la Junta Provincial Electoral de Galápagos confiere a la Lcda. Fanny Uribe López la credencial de Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Santa Cruz para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2023 hasta el 14 de mayo de 2027;
- Que,** mediante Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R, de fecha 24 de octubre de 2024, el Directorio de la EPMAPASC, E.P. designa al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., y a través de Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P-UATH-0055-2024, con fecha 05 de noviembre de 2024, la Unidad de Talento Humano de la EPMAPASC, E.P. pronuncia el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P. al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano.
- Que,** consta Oficio Nro. GADMSC-EPMAPASC,E.P-2025-0065-O, con fecha 21 de mayo de 2025, el Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano, Gerente General

de la EPMAPASC, E.P., solicita a la Presidenta del Directorio de la EPMAPASC, E.P. se convoque para la celebración de la Sesión Ordinaria Nro. 004-EPMAPASC,E.P.-DIR-2025;

**Que,** consta Oficio Nro. GADMSC-2025-0484-O, con fecha 21 de mayo de 2025, la Lcda. Fanny Esther Uribe López, Alcaldesa del cantón Santa Cruz, en calidad de Presidenta del Directorio de la EPMAPASC, E.P., convoca a Sesión Ordinaria Nro. 004-EPMAPASC,E.P.-DIR-2025, a las 16h30; y,

**Que,** el 22 de mayo de 2025, a las 16h30 se instaló el Directorio de la EPMAPASC, E.P. en Sesión Ordinaria Nro. 004-EPMAPASC,E.P.-DIR-2025, en el salón de Alcaldes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Cruz, en el que se trataron los puntos: "(...) "(...) **3. Informe técnico de la clasificación de cuentas referente a las observaciones identificadas al informe de liquidación presupuestaria del ejercicio económico 2024 de la EPMAPASC, E.P., presentado en la sesión Nro. 002-EPMAPASC, E.P.-DIR-2025";**

**Que,** mediante Informe Técnico Nro. UF-07-2025 de reclasificación de partidas presupuestaria de gastos de EPMAPASC, E.P., presentado en la sesión ordinaria se expone "(...) *La propuesta presupuestaria de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado presenta una reducción del gasto corriente del 72% al 30% del total presupuestado, lo cual cumple los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, establecidos en el COOTAD, en las Normas de Control Interno, y en las directrices del Ministerio de Economía y Finanzas. // Recomendación y Acciones a realizar (...) La propuesta presupuestaria de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado presenta una reducción del gasto corriente del 72% al 30% del total presupuestado, lo cual cumple los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera, establecidos en el COOTAD, en las Normas de Control Interno, y en las directrices del Ministerio de Economía y Finanzas. (...) Se deberá proceder con la reforma y actualización del Plan Operativo Anual (POA) y del Plan Anual de Contratación (PAC) con el objetivo de asegurar el vínculo entre la planificación institucional, la programación presupuestaria y los procesos de contratación pública.*", que se aprueba con cuatro (4) votos a favor;

**Que,** a través del Oficio Nro. GADMSC-AL-2025-0002-O, con fecha 22 de mayo de 2025, la Lcda. Fanny Esther Uribe López, Alcaldesa del cantón Santa Cruz, delega al Tnlgo. Jesús Patricio Moreta Altamirano, en calidad de Presidente del Directorio de la EPMAPASC, E.P. para que presida a la Sesión Ordinaria Nro. 004-EPMAPASC,E.P.- DIR-2025;

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización, Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 publicada en el Registro Oficial edición Especial Nro.783 publicada en fecha 28 de noviembre del 2016 y el Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la EPMAPASC, E.P.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. – Aprobar** la reclasificación técnica de partidas presupuestarias correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P., conforme al informe técnico de reclasificación de partidas presupuestaria de gastos de la EPMAPASC, E.P. en atención a los principios de eficiencia, sostenibilidad financiera y trazabilidad del gasto institucional.

**Artículo 2. – Autorizar y disponer** que, a través de la Unidad Administrativa Financiera o quien haga sus veces, proceda a realizar la reclasificación de partidas presupuestarias del gasto corriente a gastos de producción y las reformas correspondientes en las que deba aplicarse los cambios, así como las reformas en el Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contrataciones de ser el caso.

Dada, en la ciudad Puerto Ayora a los 22 días del mes de mayo de 2025, para constancia de lo actuado suscriben.

**Notifíquese y Cúmplase. -**



Ing. Jesús Patricio Moreta  
Alfamirano

**Presidente Delegado del Directorio  
de la EPMAPASC, E.P.**



Mgs. Paolo Leandro Zambrano  
Mantuano

**Secretario del Directorio de la  
EPMAPASC, E.P.**